


Boletín **Oficial**
de las
Cortes de Castilla y León

VII LEGISLATURA

Núm. 317

7 de mayo de 2010

SUMARIO . Pág. 25893

SUMARIO

Páginas

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proposiciones de Ley (Pp.L.)

Pp.L. 17-I

PROPOSICIÓN DE LEY por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista. 25895

Pp.L. 18-I

PROPOSICIÓN DE LEY de modificación de la Ley 4/2000, de 27 de junio, de Declaración del Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto. 25898

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1258-I

PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de la Nación para la firma de varios convenios, para su tramitación ante el Pleno. 25903

P.N.L. 1259-I

PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a requerir al Gobierno de la Nación para la adaptación de la relación de puestos de trabajo a las necesidades de los centros penitenciarios de Castilla y León, para su tramitación ante el Pleno. 25905



Páginas

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

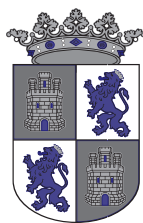
Mociones

M. 99-I

MOCIÓN presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de formación ocupacional, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 27 de abril de 2010. 25910

M. 133-I

MOCIÓN presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general de la Consejería de Fomento en las materias objeto de su competencia, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 27 de abril de 2010. 25912



I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proposiciones de Ley (Pp.L.)

Pp.L. 17-I *PROPOSICIÓN DE LEY por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 5 de mayo de 2010, acordó admitir a trámite la Proposición de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio, Pp.L. 17-I, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, y, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara, ha ordenado su publicación y su remisión a la Junta de Castilla y León para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración así como su conformidad o no a la tramitación, si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 5 de mayo de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR Y SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **PROPOSICIÓN DE LEY** por la que se modifica el texto refundido de la ley de cajas de ahorro de castilla y león, aprobado por el decreto legislativo 1/2005, de 21 de julio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de “Cajas de Ahorros e instituciones de crédito cooperativo público y territorial, en el marco de la ordenación general de la economía y de acuerdo con las disposiciones que en uso de sus facultades dicte el Estado”, según lo dispuesto en el artículo 70.1.19º del



Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, reformado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre.

En ejercicio de dicha atribución y con objeto de regular el marco jurídico al cual deben someterse las Cajas de Ahorro en esta Comunidad Autónoma, actualmente está vigente el Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio.

La Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León establece en su artículo 21.3 que será aplicable a las operaciones de cesión global del activo y pasivo, escisión y adhesión a sistemas institucionales de protección, y a sus correspondientes autorizaciones, el mismo régimen que la propia Ley prevé para los supuestos de fusión. No obstante, hay que precisar que específicamente no será aplicable a dichas operaciones lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19.

Por otra parte, la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León estableció en su artículo 71.1 que el Director General o asimilado cesará en su cargo al cumplir la edad que determinen los Estatutos de cada Caja de Ahorros, y como máximo a los sesenta y cinco años. Dada la singular naturaleza e importantes funciones que desarrolla el Director General de una Caja de Ahorros, se considera conveniente elevar el tope máximo legal de su cese hasta los setenta años, sin perjuicio de que cada Caja de Ahorros pueda optar en sus Estatutos por establecer una edad inferior.

Finalmente, el apartado 6 de la disposición final séptima la Ley 10/2009, de 17 de diciembre, de Medidas Financieras, estableció el día 30 de junio de 2010 para el cese de los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros de Castilla y León que tuvieran prorrogado su mandato y que hubieran superado el límite temporal máximo de 12 años establecido por el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León. No obstante, se ha estimado apropiado aplazar esta fecha hasta la celebración de la Asamblea General en que se produzca la incorporación de los nuevos Consejeros Generales como consecuencia de la renovación parcial de los grupos incluidos en la agrupación primera para que los procesos de fusión y de integración actualmente en curso en las Cajas de Ahorros con sede social en la Comunidad de Castilla y León puedan seguir desarrollándose dentro de un marco de estabilidad.

ARTÍCULO ÚNICO

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 21 del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 21.- Cesión global del activo y pasivo, escisión y adhesión a sistemas institucionales de protección.

3. Será aplicable a las operaciones contempladas en este artículo y a sus correspondientes autorizaciones el mismo régimen previsto en la presente Ley para los supuestos de fusión, así como el previsto sobre adjudicación del remanente para los supuestos de liquidación, en lo que resulten aplicables.



Específicamente, no será aplicable a las operaciones contempladas en este artículo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19.

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 71.- Cese.

1.- El Director General o asimilado cesará en su cargo al cumplir la edad que determinen los Estatutos de cada Caja de Ahorros, y como máximo a los setenta años.”

Tres. Se modifica el apartado 6 de la disposición final séptima de la Ley 10/2009, de 17 de diciembre, de Medidas Financieras, que queda redactado del siguiente modo:

“Disposición final séptima.- Modificación de la Normativa en materia de Cajas de Ahorro de Castilla y León.

6. Los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros de Castilla y León que tengan prorrogado su mandato y que hayan superado el límite temporal máximo de 12 años establecido por el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, podrán continuar en el ejercicio del cargo hasta la fecha de la Asamblea General en que se produzca la incorporación de los nuevos Consejeros Generales como consecuencia de la renovación parcial de los grupos incluidos en la agrupación, momento en el que les resultará plenamente aplicable la causa de cese prevista en el artículo 34.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León.”

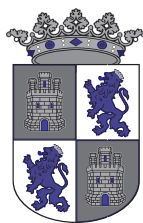
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “*Boletín Oficial de Castilla y León*”.

Valladolid, a 3 de mayo de 2010

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR
Carlos Fernández Carriedo

LA PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA
Ana M^a Redondo García



I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proposiciones de Ley (Pp.L.)

Pp.L. 18-I *PROPOSICIÓN DE LEY de modificación de la Ley 4/2000, de 27 de junio, de Declaración del Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 5 de mayo de 2010, acordó admitir a trámite la Proposición de Ley de modificación de la Ley 4/2000, de 27 de junio, de Declaración del Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina, Pp.L. 18-I, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto, y, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara, ha ordenado su publicación y su remisión a la Junta de Castilla y León para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración así como su conformidad o no a la tramitación, si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 5 de mayo de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR Y MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 4/2000, DE 27 DE JUNIO, DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NATURAL DE FUENTES CARRIONAS Y FUENTE COBRE-MONTAÑA PALENTINA.

Exposición de Motivos:

Con fecha 21 de julio de 1998, fue publicado el Decreto 140/1998, de 16 de julio, por el que se aprobaba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina (Palencia). Dicho trámite permitió la posterior declaración del Espacio Natural Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña



Palentina (Palencia) con la figura de Parque Natural mediante Ley 4/2000, de 27 de junio, de Declaración del Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre- Montaña Palentina (Palencia).

Desde el año 1998 este espacio forma parte de la Red Natura 2000 al haber sido incluido en la propuesta de Lugares de Interés Comunitario. Esta situación se reforzó al ser incorporada en el año 2000 en la propuesta de Zonas de Especial Protección para las Aves. Conforme a lo recogido en el punto 3 del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, de protección de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre, cualquier plan, proyecto o programa sólo podrá ser autorizado tras haber sido sometido a una adecuada evaluación de sus efectos sobre los valores que justificaron la declaración del lugar, y tras haberse asegurado su no afección significativa que pudiera afectar a la integridad de dicho lugar. Esta normativa es coherente con lo dispuesto en el punto 4 del artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La evolución socioeconómica de los municipios incluidos en este espacio natural protegido mantiene un continuo retroceso, con merma de población, en especial de los tramos más jóvenes, y deterioro de las rentas de sus habitantes. Las medidas hasta ahora puestas en marcha, incluidas las vinculadas a la creación del Parque Natural, no son por si solas suficientes, habiendo alcanzado en la actualidad la situación un muy peligroso nivel.

Durante estos últimos años, han surgido en el ámbito de la Montaña Palentina diferentes iniciativas de desarrollo económico y empresarial, derivadas de una creciente demanda social por las actividades de ocio, tiempo libre y disfrute en la naturaleza. Entre ellas, se han promovido varias iniciativas para el desarrollo de una estación invernal en la zona de San Glorio en León y sus inmediaciones en Palencia y Cantabria, que incluiría las instalaciones necesarias para la práctica de esquí alpino. Estas actuaciones permitirían, en el caso de que su evaluación ambiental fuera satisfactoria, una oportunidad de desarrollo de estos términos municipales, como ya ha ocurrido en otros territorios de España.

No obstante, estas iniciativas no tienen cabida con la normativa que rige el Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina, ya que el apartado 8 del artículo 47 y el apartado 4 del artículo 63 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales prohíben la construcción de estaciones de esquí alpino en su ámbito de aplicación. Entre los objetivos del Parque Natural, establecidos en el artículo 9 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, se citan como prioritarios la conservación de los recursos naturales, su diversidad y dinámica pero también se plantea la promoción del desarrollo socioeconómico de las poblaciones del Espacio Natural y la mejora de sus condiciones de vida, de forma compatible con la conservación de sus valores.

Por otra parte, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del colindante Parque Regional de los Picos de Europa en Castilla y León, contempla la posibilidad de analizar en sus zonas de uso limitado la incorporación de este tipo de instalaciones condicionada a la evaluación de su impacto sobre los valores de este espacio. Los elementos a proteger, en especial las dos especies más amenazadas oso pardo y urogallo, están presentes en ambos espacios, por lo que es deseable que la normativa de aplicación sea común y no discrepante en ellos.



Diferentes Ayuntamientos incluidos en el Parque Natural y las Cortes de Castilla y León han solicitado la modificación de la normativa que impide el desarrollo de los proyectos de estaciones de esquí alpino, siempre que existan garantías de preservar el rico patrimonio natural que atesoran. Dicha modificación abriría la posibilidad de autorizar determinados proyectos, previo análisis y evaluación de las repercusiones ambientales y de su adecuación a los objetivos de conservación del Parque Natural, lo cual es plenamente acorde con la normativa europea en la materia.

Por ello, se considera necesaria la adopción de las medidas oportunas para permitir la evaluación ambiental de estas actividades, garantizando a través de este procedimiento su compatibilidad con la conservación de los valores que motivaron la declaración de esta zona como Parque Natural.

Para la consecución de las finalidades expuestas se ordenan las modificaciones de la Ley 4/2000, de 27 de junio, de Declaración del Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina, que se contienen en la presente Ley.

Artículo Único.- *En la Ley 4/2000, de 27 de junio, de Declaración del Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina, se incorporan siete disposiciones adicionales con el siguiente tenor:*

“ Disposición Adicional Primera

Se modifica el punto 4 del artículo 12 del Anexo I del Decreto 140/1998, de 16 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina (Palencia) que pasa a tener la siguiente redacción:

Se limitarán las actuaciones, infraestructuras e instalaciones que supongan un impedimento o modificación a la normal circulación de las aguas por sus cauces, salvo las mínimas imprescindibles para el abastecimiento a poblaciones, los usos agropecuarios tradicionales de la zona y las ligadas a estaciones de esquí alpino.

Disposición Adicional Segunda

Se modifica el apartado 2 del artículo 17 del Anexo I del Decreto 140/1998, de 16 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina (Palencia) que pasa a tener la siguiente redacción:

Se procurará evitar la introducción en el medio natural de cualquier elemento artificial (incluidas torres de comunicación, antenas, transformadores, o publicidad exterior) que limite el campo visual, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva. No obstante, al ser necesario que todos los núcleos urbanos del Parque dispongan de servicios como televisión, radio, teléfono o electricidad, podrán establecerse las infraestructuras que sean imprescindibles para conseguir dichos objetivos.



Disposición Adicional Tercera

Se modifica el apartado 3 del artículo 23 del Anexo I del Decreto 140/1998, de 16 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina (Palencia) que pasa a tener la siguiente redacción:

Se fomentarán las actividades deportivas y de recreo, debiéndose minimizar el impacto ambiental de aquellas que requieran la creación de infraestructuras permanentes. La construcción de nuevas estaciones de esquí y la modificación de las existentes en el interior del Espacio Natural, deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Disposición Adicional Cuarta

Se modifica el apartado C del artículo 27 del Anexo I del Decreto 140/1998, de 16 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina (Palencia) que pasa a tener la siguiente redacción:

Espigüete-Altos de Cardaño-Curavacas Sur y Fuente Cobre-Circo de Valdecebollas.

Se conservarán estrictamente los singulares valores geológicos y geomorfológicos de estas áreas, evitándose toda acción o actividad que altere de algún modo los mismos. La realización de movimientos de tierras, actividades extractivas o la instalación de infraestructuras que puedan alterar significativamente el paisaje requerirá de una adecuada evaluación y, en cualquier caso, la adopción de las oportunas medidas de integración paisajística.

Disposición Adicional Quinta

Se modifica el apartado 4 del artículo 29 del Anexo I del Decreto 140/1998, de 16 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina (Palencia) que pasa a tener la siguiente redacción:

Se evitarán con carácter general las edificaciones de nueva planta en /las zonas de más valor del Espacio Natural. Excepcionalmente podrán realizarse construcciones indispensables para el desarrollo de la actividad agraria o ganadera para lo cual será preciso la autorización de la Administración del Espacio Natural. Asimismo, se podrán autorizar, previo sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y de conformidad con la legislación urbanística, usos de interés público vinculados al ocio porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación.



Disposición Adicional Sexta

Se modifica el apartado 8 del artículo 47 del Anexo I del Decreto 140/1998, de 16 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina (Palencia) que pasa a tener la siguiente redacción:

La construcción de nuevas estaciones de esquí y la modificación de las existentes en las Zonas de Uso limitado y Uso Compatible.

Disposición Adicional Séptima

Se modifica el apartado 4 del artículo 63 del Anexo I del Decreto 140/1998, de 16 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina (Palencia) que pasa a tener la siguiente redacción:

En las Zonas de Reserva: Se prohíbe la instalación de nuevas infraestructuras de cualquier tipo destinadas a la práctica de esquí alpino.

En las Zonas de Uso Limitado y Uso Compatible: La construcción de nuevas estaciones de esquí y la modificación de las existentes en el interior del Espacio Natural, deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.”

Disposición Final.- Entrada en vigor de la Ley.-

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

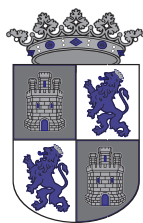
Valladolid, 4 de mayo de 2010

EL PORTAVOZ DEL G. P. POPULAR:

Carlos Fernández Carriedo

EL PORTAVOZ DEL G.P. MIXTO:

Joaquín Otero Pereira



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1258-I *PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de la Nación para la firma de varios convenios, para su tramitación ante el Pleno.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 5 de mayo de 2010, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley para su tramitación ante el Pleno de la Cámara, P.N.L. 1258-I y P.N.L. 1259-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 5 de mayo de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla Y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **PROPOSICIÓN NO DE LEY** para su debate y votación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES:

El artículo 149.1 de la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el artículo 2.1 de nuestra Ley de Patrimonio Cultural de 2002 dice que Castilla y León es titular, con carácter exclusivo, de competencias en materia de Patrimonio. Pero el mismo artículo 2 en su punto 2º dice que ello es así "sin perjuicio de las competencias que correspondan a los demás poderes públicos". A su vez el artículo 3.3 de la precitada Ley dice que la Comunidad de Castilla y León "podrá establecer convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas para el mejor cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ley".



En base a todo ello, sin abdicar de nuestras competencias, pero siendo conscientes que al Gobierno de la Nación, como poder público que es, también nuestra Ley de Patrimonio Cultural le recuerda sus competencias, y que la misma Ley establece el cauce adecuado para compaginar ambas a través de los pertinentes convenios. En el Debate del Estado de la Comunidad celebrado el 27 de junio de 2008, las Cortes aprobaron una Resolución en la que se solicitaba al Gobierno de la Nación la firma de un Convenio para actuar conjuntamente ambos Gobiernos, el Central y el Autonómico, en los siguientes Planes: de Arquitectura Defensiva, de Patrimonio Industrial, de Paisajes Culturales, del 1% Cultural, de Monasterios-Conventos y Abadías y de Catedrales.

Nos encontramos en el mes de mayo de 2010, casi dos años después, y aún no ha habido respuesta del Gobierno de España en ningún sentido, cuando el mandato de la Cortes instaba a hacerlo antes de concluir 2008. Ello sin olvidar los numerosos requerimientos que tanto en diversos encuentros como de forma epistolar la Consejería de Cultura ha efectuado en tal sentido al citado Gobierno.

Por ello y siendo conscientes de que:

- El Gobierno de la Nación sí colabora cuantiosamente con otros Gobiernos Autonómicos en la recuperación de su Patrimonio
- Que Castilla y León posee más del 50 % de ese Patrimonio Español
- Que disponemos de una herramienta que ordena la actuación integral en nuestro Patrimonio, tanto a través de las redes intra como de las supra, y que es el Plan PAHIS
- Que se ha rebasado en casi dos años el tiempo en el que estas Cortes solicitaban una respuesta afirmativa al Gobierno de España
- Y que las propuestas de la Consejería tampoco han tenido el eco demandado

Se presenta la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

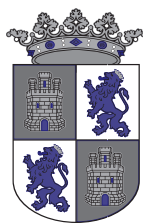
“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que se dirija al Gobierno de España para que, en un plazo de tres meses, se firme entre ambos Gobiernos los Convenios que sean precisos para actuar en los siguientes Planes:

- De Arquitectura Defensiva
- De Patrimonio Industrial
- De Paisajes Culturales
- Del 1% Cultural
- De Monasterios, Conventos y Abadías
- De Catedrales

Valladolid, 3 de mayo de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1259-I *PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a requerir al Gobierno de la Nación para la adaptación de la relación de puestos de trabajo a las necesidades de los centros penitenciarios de Castilla y León, para su tramitación ante el Pleno.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 5 de mayo de 2010, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley para su tramitación ante el Pleno de la Cámara, P.N.L. 1258-I y P.N.L. 1259-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 5 de mayo de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **PROPOSICIÓN NO DE LEY** para su debate y votación en el Pleno.

ANTECEDENTES:

La Constitución en su artículo 25 determina que las penas privativas de libertad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social. La misma Ley general Penitenciaria de 1979 abunda en lo mismo y establece en su artículo 3 que la administración penitenciaria velará por la vida, integridad y salud de los internos. Evidentemente la masificación de los centros penitenciarios dificulta el cumplimiento de estos objetivos y requiere necesariamente el incremento de las plantillas de los empleados públicos.



La Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, Mercedes Gallizo, ha reconocido que España ha registrado en los últimos años un “gran incremento” de la población reclusa que obligará a estudiar la dimensión de las plantillas para adaptarlas a la realidad de los centros, si bien advirtió que la crisis “no es el mejor momento para incrementar el número de funcionarios”.

Asimismo, ha reconocido que es “perfectamente consciente del incremento de la población reclusa”, según los datos oficiales se produjo un incremento de internos del 10% en 2008. A fecha 1 de enero del corriente año la población reclusa asciende en el conjunto de España, con la excepción de Cataluña que tiene asumidas las competencias, a 65.394 internos, contando Castilla y León con 7.022. Por ello, señalaba la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias que el Gobierno tendrá “seguramente” que plantearse la dimensión de las plantillas para cumplir adecuadamente con asuntos como la atención personalizada a los presos lo que le preocupa de una manera especial”. Y añade que en situaciones de crisis “hay que reducir el gasto público” y que no es el mejor momento para incrementar el número de funcionarios a los que pidió **solidaridad**.

Con motivo de la comparecencia de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias ante el Congreso de los Diputados para explicar los Presupuestos Generales del Estado de su Departamento para el año 2010, ha realizado unas afirmaciones que son de interés. Así, ha reconocido que la población reclusa se ha incrementado desde el 31 de diciembre de 2004 en 14.699 personas, es decir, un 28,9% (excluida Cataluña que ejerce las competencias en esta materia). Y afirmó que en el periodo 2005-2010 se ha incrementado la inversión el 62,30%. En cuanto a funcionarios se ha incrementado en 5.747, lo que supone un 30,38% del total de las plantillas, es decir que ha sido paralelo al número de internos. Y añade que se han puesto en uso 7.396 celdas todas ellas preparadas para acoger a dos personas. Presupuestariamente, el capítulo de personal se incrementa el 7,21%, destinándose el incremento tanto a los nuevos centros penitenciarios (Puerto III, Castellón II, Madrid VII y Sevilla II) como a reforzar la plantilla de los existentes.

En cuanto a la antigüedad de los centros penitenciarios se pone de manifiesto que el 66,25% de la población reclusa cumple condena en centros penitenciarios construidos a partir de 1990. Y ante la pregunta de la Diputada Sra. Navarro, la Secretaria General contesta enfáticamente que en ningún caso hay un índice de ocupación del 180%.

Castilla y León cuenta con ocho centros penitenciarios. Zamora es la única provincia que carece de él, y es juntamente con Huesca la única provincia de España que se encuentra en esta situación. La Alcaldesa de Zamora ha apoyado pública y personalmente la construcción del Centro Penitenciario, y si bien, el Delegado del Gobierno el pasado 24 de septiembre manifestó que se incluirá en el próximo plan de infraestructuras y que contará con una capacidad para 870 plazas, comprometiéndose a que antes del año 2012 se aprobará la construcción de este nuevo centro penitenciario. Evidentemente, es una importante inversión para Zamora, puesto que generará una riqueza por encima de los seis millones de euros al año, y un movimiento económico



superior a los 30 millones de euros al año. Lo cierto es, que en estos momentos no tenemos noticias de que este anuncio se vaya a materializar en los próximos años y sigue dominando la desconfianza hacia estas afirmaciones puesto que ya se ha reflejado históricamente en los Presupuestos Generales del Estado (año 2005) una partida de 200.000 euros para un centro para drogodependientes en Zamora, sin que se iniciase esta inversión. En definitiva, se necesitan algo más que palabras para convencer a los zamoranos sobre la realidad de esta inversión.

Es conveniente que seamos conscientes que estamos hablando en Castilla y León de un colectivo que comprende a 2.527 empleados públicos y que tienen a su cargo 7.022 internos. Y si bien, los datos se están actualizando continuamente, lo que es una certeza es que los centros penitenciarios de Castilla y León se encuentran saturados y ello hace necesario que la administración penitenciaria preste la atención debida para afrontar la solución de este importante problema.

La situación de los centros penitenciarios de Castilla y León, a fecha 1 de enero de 2010, es la siguiente:

-Centro Penitenciario de Brieva en Ávila.- Cuenta según la relación de puesto de trabajo con 160 empleados y con 215 internos; por lo que el porcentaje asciende a 1,34. Este es un centro con unos perfiles distintos, al ser un centro de mujeres, la mayoría de los trabajadores son mujeres, y aunque se encuentra menos masificado que otros centros, hay que incrementar la relación de puestos de trabajo por las bajas por maternidad que se producen.

-Centro Penitenciario de Burgos.- Cuenta con una relación de puestos de trabajo de 224 empleados y con 565 internos; por lo que el porcentaje asciende a 2,52. Los datos hablan por sí mismo, en estos momentos está al 206%. En el área de vigilancia se atienden a 39,5 internos cuando deberían atender a 17,2; por otro lado en el área sanitaria se atienden a 90,4 internos cuando deberían atender a 39,1. En suma, nos encontramos ante una saturación preocupante.

-Centro Penitenciario de Mansilla de la Mulas en León.- Cuenta con una relación de puestos de trabajo de 492 empleados y con 1.736 internos; por lo que el porcentaje es del 3,43. La ocupación de este centro es del 162%. En el área de vigilancia se produce una auténtica saturación, así cada encargado de departamento atiende a 20,4 internos cuando le deberían de corresponder tan sólo 11,8 internos. El problema es común al conjunto de los servicios: médicos, educadores, juristas y psicólogos. A todas luces, esta situación no ha de prolongarse en el tiempo.

-Centro Penitenciario "La Moraleja" de Dueñas en Palencia.- Cuenta con una relación de puestos de trabajo de 466 empleados y con 1.626 internos; por lo que el porcentaje es de 3,48. La masificación es del 164%. En el área de vigilancia cada trabajador atiende a 19,12 internos, cuando debería de atender a 11,8. Y la misma saturación se produce en el ámbito de la asistencia sanitaria, educación o psicológica. Se requiere también una intervención para mejorar la ratio funcionario/ interno.



-Centro Penitenciario de Topas en Salamanca.- Cuenta con una relación de puestos de trabajo de 502 empleados y con 1.750 internos; por lo que el porcentaje es de 3,48. En Salamanca hay 14 módulos con 72 celdas cada uno y con porcentaje de ocupación que supera en algunos el 180% (módulos 12,13 y 14) y si sacamos la media se concreta en el 150%. Así, en el área de vigilancia cada trabajador atiende a 87 cuando debería tener a su cargo 50. Y si hablamos del área sanitaria cada médico debería atender a 77,5 internos, cuando en realidad atienden a 134,6. Como se puede comprobar por los datos, la saturación es más que preocupante, y como ya hemos expresado con anterioridad hay una clara conexión entre masificación de los centros penitenciarios y conflictividad.

-Centro Penitenciario de Segovia.- Cuenta con una relación de puestos de trabajo de 304 empleados y con 554 internos; por lo que el porcentaje es de 1,82. Tiene una menor saturación que los otros centros penitenciarios. No obstante, aún siendo menor, lo cierto es que cada médico atiende a 69,6 internos cuando debería atender a 58; y en el área de vigilancia atiende a 10,3 cuando deberían atender a 8,9.

-Centro Penitenciarios de Soria.- Cuenta con una relación de puestos de trabajo de 110 empleados y con 185 internos; por lo que el porcentaje es de 1,68. El centro se encuentra ocupado al 155,43%. En el área sanitaria cada médico atiende a 52,3 internos cuando deberían ser 33. En el área de vigilancia atienden a 39,25 internos cuando debería ser de 24,75. En definitiva, nos encontramos con un centro masificado y que requiere también una ampliación de la plantilla de personal.

-Centro Penitenciario de Valladolid.- Cuenta con una RPT de 269 empleados y con 547 internos; por lo que el porcentaje es 2,03. Se encuentra con una ocupación del 160%. Se resienten las distintas áreas, tanto el área de vigilancia como la sanitaria. Así en el área de vigilancia deberían atender a 33 internos, y, sin embargo atienden a 52,8; y otro tanto sucede en la sanitaria dado que deberían atender a 36,6 internos y atienden de modo efectivo a 58,6. Esto sólo se puede calificar como masificación.

Como hemos podido comprobar el conjunto de los centros penitenciarios de Castilla y León se encuentran saturados y, desde cualquier punto de vista es necesario que se incremente la plantilla. Aunque la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias ha anunciado que para el presente año se aumenta en 1.200 los empleados públicos, lo cierto es que se destinan, de modo prioritario, a los nuevos centros que se ponen en funcionamiento, no a mejorar la dotación de los existentes, y no olvidemos que al masificarse los centros penitenciarios la inseguridad se hace mas patente y se quiebran los principios constitucionales que conforman la Ley General Penitenciaria. En suma, entendemos que se hace necesario asumir con responsabilidad el compromiso de incrementar la dotación de personal de los centros penitenciarios de Castilla y León. En caso contrario, la situación seguirá degradándose, aumentará la conflictividad con evidente riesgo, no sólo para los funcionarios, sino también para los mismos internos. La situación de crisis económica no debe ser una excusa. Estamos hablando de obligaciones constitucionales, del cumplimiento de una Ley Orgánica y en



definitiva de la seguridad e integridad de las personas y, de este modo, consigamos evitar que el desorden y la impunidad puedan enseñorearse de los centros penitenciarios.

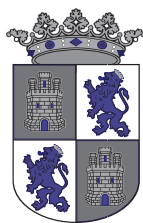
Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que requiera al Gobierno de la Nación para que, de acuerdo con los representantes de los trabajadores, adapte la relación de los puestos de trabajo a las necesidades de los centros penitenciarios de Castilla y León, que se encuentran en una situación de saturación de internos y de ratios que perjudican gravemente la gestión penitenciaria.”

Valladolid, 3 de mayo de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Mociones

M. 99-I *MOCIÓN presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de formación ocupacional, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 27 de abril de 2010.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 5 de mayo de 2010, ha admitido a trámite la Moción, M. 99-I, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de formación ocupacional, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 27 de abril de 2010.

De conformidad con el artículo 154 del Reglamento podrán presentarse Enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Moción haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 5 de mayo de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el ARTÍCULO 154 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente MOCION derivada de la Interpelación 99-I relativa a "Política general en materia de formación ocupacional":

La actualmente denominada formación profesional para el empleo es una de las herramientas fundamentales dentro de las políticas activas de empleo, competencia éstas de las Comunidades Autónomas y por tanto de la Junta de Castilla y León.

Los principales fines de esa formación profesional para el empleo deben ser:

- Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados, mejorando su capacitación profesional y desarrollo personal.



- Proporcionar a los trabajadores los conocimientos y las prácticas adecuados a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas.
- Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
- Mejorar la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.
- Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores tanto a través de procesos formativos (formales y no formales) como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

La Junta de Castilla y León, en el ejercicio de sus competencias, viene promoviendo acciones formativas, que es necesario potenciar, con más razón en el actual momento económico, a cuyo fin el Grupo Parlamentario Socialista formula las siguientes propuestas de resolución:

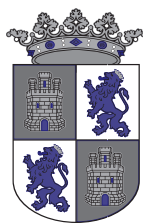
“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

- 1.- Formular la convocatoria de subvenciones para las acciones de formación profesional para el empleo a desarrollar en Castilla y León, dentro del primer mes de cada año.**
- 2.- Efectuar una programación que permita mantener una oferta formativa permanente a lo largo de cada año, evitando vacíos de formación.**
- 3.- Resolver las solicitudes de subvenciones para la formación profesional para el empleo en el plazo de 3 meses.**
- 4.- Potenciar la información sobre la oferta de Formación Profesional para el Empleo.**
- 5.- Iniciar los estudios y actuaciones precisas encaminadas a impulsar un sistema integrado de los dos subsistemas de FP (Inicial y Para el Empleo), que garantice la formación permanente a lo largo de la vida, bajo una única dirección política en la Junta de Castilla y León.**
- 6. –Modificar los criterios de valoración para la concesión de las subvenciones adaptandoles a la demanda del mercado laboral y garantizando que la oferta formativa se desarrolle atendiendo al conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma.**

Valladolid a 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Mociones

- M. 133-I** *MOCIÓN presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general de la Consejería de Fomento en las materias objeto de su competencia, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 27 de abril de 2010.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 5 de mayo de 2010, ha admitido a trámite la Moción, M. 133-I, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general de la Consejería de Fomento en las materias objeto de su competencia, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 27 de abril de 2010.

De conformidad con el artículo 154 del Reglamento podrán presentarse Enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Moción haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 5 de mayo de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el ARTÍCULO 154 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente MOCION derivada de la Interpelación 133-I relativa a "Política general de la Consejería de Fomento en las materias objeto de su competencia":

El debate celebrado como consecuencia de la Interpelación, nos ha permitido a todos valorar, el nivel de cumplimiento de los compromisos electorales y de gobierno, tanto legislativos como ejecutivos, planteados.



Compromisos adquiridos por el Presidente de la Junta de Castilla y León en su discurso de investidura para esta legislatura y en los sucesivos debates sobre el estado de la Región.

Compromisos, todos ellos, ratificados por el Consejero de Fomento en sus comparecencias.

Dado el volumen de incumplimientos, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente; **MOCION**;

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a;

1. **La elaboración y aprobación del Reglamento de desarrollo de la Ley 10/2008 de 9 de diciembre de carreteras de Castilla y León.**
2. **Establecer un calendario de fechas para todas las actuaciones previstas en el PRSC 2008-2020, que incluya una evaluación intermedia de las actuaciones realizadas.**
3. **Elaborar un Plan de Colaboración con las Entidades Locales y con las Diputaciones Provinciales para la mejora de las Redes de titularidad municipal y provincial.**
4. **Cumplir con el compromiso de construir más de 177 Km de nuevas carreteras para resolver los problemas de accesibilidad de la Comunidad.**
5. **Elaborar y aprobar en las Cortes de Castilla y León de una nueva Estrategia de Seguridad Vial para la Comunidad, previa valoración del cumplimiento de la anterior.**
6. **Elaborar un programa específico de Protección de Barreras de Seguridad, que identifique los puntos vulnerables en la red de carreteras y planifique un programa de inversiones**
7. **Establecer y dotar presupuestariamente un Plan Anual de Actuación gradual en el que se prioricen los puntos de mayor siniestralidad o tramos de mayor peligro existentes en las carreteras de titularidad de la Junta Castilla y León para su paulatina eliminación.**
8. **Elaborar y aprobar una Ley que regule el transporte de mercancías por carretera y las áreas logísticas.**
9. **Presentar en las Cortes un calendario de inversiones y fije fechas de manera que se garantice la finalización de las infraestructuras logísticas previstas en la Red del Modelo CyLog.**
10. **Elaborar y aprobar la Ley Transporte Rural e Interurbano.**
11. **Desarrollo reglamentario de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León e impulsar la creación y puesta en marcha de los Planes Metropolitanos de Transportes en Palencia, Ponferrada y Valladolid, de manera que estén todos operativos en el año 2010 así como realizar un estudio de necesidad de implantación de transporte metropolitano en Ávila, Soria y Zamora.**



12. **Elaborar el Plan Estratégico de Modernización de la Red de Estaciones de Autobuses de Castilla y León.**
13. **Elaborar y presentar en las Cortes para su aprobación el Plan Regional de Banda Ancha Rural.**
14. **Elaborar el IV Plan Director de Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones.**
15. **Presentar a consideración de las Cortes de Castilla y León, a lo largo del año 2010, un informe de evaluación intermedia de la Estrategia Regional para la Sociedad Digital del Conocimiento de Castilla y León 2007-2013, junto con las propuestas y acciones derivadas de dicha evaluación.**
16. **Elaborar el Plan Director de los Sistemas Avanzados de Información de la Junta de Castilla y León.**
17. **Crear una Agencia Regional de Protección de Datos.**
18. **Implantar en la Comunidad soluciones basadas en software libre y tecnologías abiertas.**
19. **Establecer un Sistema Regional de Custodia Documental.**
20. **Crear una Red de Telecomunicaciones Regional**
21. **El impulso a la elaboración y tramitación de los planeamientos de desarrollo y de los proyectos de actuación en los distintos ámbitos de actuación, que permita la rápida obtención de suelo para la construcción de viviendas protegidas.**
22. **Promover y consensuar un Pacto Autonómico por la Vivienda, con la implicación conjunta de las administraciones, del sector inmobiliario y de la construcción, de los agentes sociales y representantes políticos, aprobando el mismo, con anterioridad al inicio del próximo período de sesiones.**
23. **Elaborar un censo global y real del número de viviendas existentes en la Comunidad, determinando de forma específica el parque de viviendas vacías sin vender.**
24. **Reconsiderar los desarrollos urbanísticos previstos en las 16 áreas prioritarias establecidas por la Consejería, determinando los ámbitos geográficos de esta Comunidad con demanda real de viviendas.**
25. **Elaborar un Plan Regional de Áreas de Rehabilitación Integral, con clara definición de objetivos y anualidades.**
26. **Que la Junta de Castilla y León incremente, hasta el 50%, el módulo en el apartado de urbanización.**
27. **Regular por Ley la Información Territorial de la Junta de C y L.**

Valladolid a 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García